

CONTRATANTE:

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO -

ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ

S. A.

CONTRATISTA:

CONSORCIO HD EL TABLÓN

**OBJETO:** 

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LAS MESAS, MUNICIPIO DE TABLÓN DE CÓMEZ (MARIEO)

GÓMEZ (NARIÑO).

Entre los suscritos, por una parte JULIÁN GARCÍA SUÁREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER. en su calidad de CONTRATANTE, y por la otra HUGO GIRALDO PARRA identificado con cédula de ciudadanía 6.208.619 de Caicedonia (Valle), quien obra en condición de Representante del CONSORCIO HD EL TABLÓN conformado por LUIS EDUARDO GONZÁLEZ QUIJANO identificado con cédula de ciudadanía 14.436.126 de Cali con una participación del treinta por ciento (30%); DISEÑO SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN S. A. S. - DISUCON S. A. S., identificada con el NIT. 800.042.787 - 1, con una participación del treinta por ciento (30%): HUGO GIRALDO PARRA identificado con cédula de ciudadanía 6.208.619 de Caicedonia, con una participación del treinta por ciento (30%) y MARÍA JULIANA LOZANO SEPÚLVEDA identificada con cédula de ciudadanía 31.269.448 de Cali, con una participación del diez por ciento (10%), en su calidad de CONTRATISTA, y quienes conjuntamente con el CONTRATANTE se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No.4 al Contrato de obra No. PAF-ATF-O-013-2017 previas las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

- 1. Que, LAS PARTES suscribieron el **CONTRATO** de obra No. PAF-ATF-O-013-2017, cuyo objeto es la "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LAS MESAS, MUNICIPIO DE TABLÓN DE GÓMEZ (NARIÑO)" el trece (13) de junio de 2017.
- Que, LAS PARTES suscribieron ACTA DE INICIO del contrato el veintisiete (27) de julio de 2017.
- 3. Que, por medio de ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 del dieciocho (18) de octubre de 2017, se suspendió la ejecución del contrato por el término de treinta (30) días.
- 4. Que, por medio de **ACTA DE PRÓRROGA No.** 1 A **LA SUSPENSIÓN No.** 1 del veintiuno (21) de noviembre de 2017, se prorrogó la suspensión la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses.









- 5. Que, por medio de **ACTA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1** del veinticinco (25) de enero de 2018, se prorrogó la suspensión la ejecución del contrato por el término de tres (03) meses.
- 6. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** del siete (07) de mayo de 2018, se suspendió la ejecución del contrato por el término de treinta (30) días calendario.
- 7. Que, por medio de **ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del seis (06) de junio de 2018, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de tres (03) meses.
- 8. Que, por medio de **ACTA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del veintiocho (28) de agosto de 2018, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses.
- 9. Que, por medio de ACTA DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2 del seis (06) de noviembre de 2018, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de un (01) mes.
- 10. Que, por medio de OTROSÍ No. 1 del cinco (05) de diciembre de 2018, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo del contrato por el término de tres (03) meses, igualmente añadir un párrafo a la CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO, modificar la CLÁUSULA SEGUNDA. MODELO DE CONTRATACIÓN, adicionar a la CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, aciarar la CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO, incluir dentro de la CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO la forma de pago de los ajustes a los estudios y diseños, aciarar la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INTERVENTORÍA e incluir dentro de la CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS la garantía de calidad del servicio.
- 11. Que por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3** del cinco (05) de marzo de 2019, se suspendió el contrato por el término de ciento veinte (120) días.
- 12. Que, por medio de ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3 del tres (03) de julio de 2019, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de cuatro (04) meses.
- 13. Que, por medio de **ACTA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 3** del catorce (14) de noviembre de 2019, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de tres (03) meses.
- 14. Que, por medio de ACTA DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 3 del veintiocho (28) de enero de 2020, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses.
- 15. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4** del veinticuatro (24) de marzo de 2020, se suspendió el contrato por la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID 19 en los términos del Decreto 457 del veintidós (22) de marzo de 2020







hasta el trece (13) de abril de 2020 o por el término que establezcan las normas que lo modifiquen o adicionen.

- **16.** Que, por medio de **OTROSÍ No. 02** del nueve (09) de julio de 2020, LAS PARTES acordaron incluir los ítems relacionados en las actas de aprobación de ítems no previstos suscritas por el contratista y la interventoría, revisadas por la supervisión del dos (02) de marzo de 2020.
- 17. Que, por medio de OTROSÍ No.03 del dos (02) de septiembre de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el contrato hasta el 27 de abril de 2021.
- 18. Que EL CONTRATISTA mediante comunicación No. DSC-GE-262-2021 de fecha 21 de abril de 2021, solicitó la prórroga del contrato por el termino de 40 días para la culminación del proyecto y manifestó que asume el valor de 20 días de acompañamiento de la interventoría
- 19. Que el Municipio mediante comunicación del SPIM-TG-041-2021 del 23 de abril de 2021, manifiesta que asume el compromiso y disposición para cubrir con recursos propios la mayor permanencia de la interventoría.
- **20.** Que el Interventor del contrato mediante comunicación No.MAB-1-PAF020-0118-21 de fecha de fecha 23 de abril de 2021, revisó y avaló la presente prorroga al contrato de obra.
- 21. Que el Supervisor mediante concepto de fecha 23 de abril de 2021 estudió y avaló la presente prórroga.
- 22. Que, el Comité Técnico en sesión virtual del veintiséis (26) de abril de 2021, tal y como consta en el Acta No. 256 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015), estudió la solicitud y **recomendó** al Comité Fiduciario la aprobación de la prórroga del Contrato de obra No. PAF-ATF-O-013-2017, por el término de cuarenta (40) días.
- 23. Que, el Comité Fiduciario en sesión virtual del veintisiete (27) de abril de 2021, tal y como consta en el Acta No. 320, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, **aprobó** la prórroga de por el término de cuarenta (40) días para el Contrato de obra No. PAF-ATF-O-013-2017, e **instruyó** a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
- 24. Que, CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS del contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá constar por escrito...".

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:







## CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de cuarenta (40) días, desde la fecha de vencimiento actual hasta el 6 de junio de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor de EL CONTRATISTA o a cargo de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. - EL CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA TERCERA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de obra No. PAF- ATF-O-013-2017 que no son objeto de modificación mediante el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contrarien lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2021.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA.

MB

LFMC

JÚLIÁN GARCÍA SUÁREZ

Rebresentante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. actuando administradora vocera

**PATRIMONIO** 

AUTÓNOMO

FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA

HUGO GIRALDO PARRA

Representanté Legal CONSORCIO HD EL TABLÓN

**FINDETER** 





## SALVEDADES DEL CONTRATISTA

"El CONSORCIO HD EL TABLÓN deja expresa constancia de las siguientes SALVEDADES aplicables al OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017 y a dicho Contrato:

El CONSORCIO HD EL TABLÓN no comparte ni acepta lo indicado en el PARÁGRAFO PRIMERO de la CLÁUSULA PRIMERA del OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017 por cuanto esta prórroga SI genera erogaciones, costos y gastos adicionales al Contratista, a cuya reclamación y requerimiento de pago NO renuncia y procurará según lo que en derecho corresponda.

El CONSORCIO HD EL TABLÓN no comparte ni acepta lo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA del OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017 puesto que ni la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ni FINDETER ostentan facultad o capacidad legal alguna para actuar como jueces naturales del Contrato, tal y como así lo ha indicado el CONSEJO DE ESTADO y por tanto NO reconoce, no acepta ni se somete a ninguna acción de estas Entidades realizadas con base en estas estipulaciones contractuales que a voces de esa alta corte adolecen de nulidad absoluta por objeto ilícito.

El CONSORCIO HD EL TABLÓN deja expresa constancia de que el presente OTROSI MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017 NO resuelve ni da por superadas las distintas controversias planteadas por el Consorcio, en especial pero sin limitarse a ellas a la actualización de precios motivada por causas ajenas al CONSORCIO HD EL TABLÓN, y las imputables al Contratante, así como los costos y gastos correspondientes a la implementación y aplicación del Protocolo de Bioseguridad para mitigar la Pandemia del COVD 19 y sus efectos en cuanto al mayor costo directo y mayores costos y gastos administrativos, mayor permanencia en obra y obras ejecutadas y no reconocidas y pagadas al Consorcio, frente a las cuales el CONSORCIO HD EL TABLÓN no renuncia a ninguno de sus derechos contractuales y legales y cuyo reconocimiento y pago procurará según lo que en derecho corresponda."

HUGO GIRALDO/PARRA REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO HD EL TABLÓN

